



REF.: APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.

Cabrero, 09 de abril de 2020.-

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 901

VISTOS:

- DFL N° 1-3063, del Ministerio del Interior
- DFL. N° 403 de abril de 1987, que ordena los traspasos
- Decreto Alcaldicio N° 171, mayo 1987, que crea el Departamento de Salud Comunal.
- La facultad de suscribir Convenio con Entidades Públicas, en beneficio de la Comunidad.
- Resolución Exenta N° 1769 de 01.04.2020 aprueba convenio modificadorio Espacios Amigables para adolescentes.
- Las facultades que me confiere la Ley "Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695/88 y sus modificaciones:

DECRETO:

- APRUEBASE; convenio modificadorio suscrito entre la Municipalidad de Cabrero, Departamento de Salud y Servicio Salud Bio Bio con fecha 11 de marzo de 2020 sobre convenio Espacios Amigables para adolescentes.
- Dejase constancia que Resolución Exenta N° 1769 de 01.04.2020 referida forma parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.
- Impútese el ingreso correspondiente a la cuenta 115-05-03-006-002-022 Espacios R.Ex. N° 1769.-

"ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE"



ERIKAL PINTO ALARCON
SECRETARÍA MUNICIPAL (S)

JSP./EPA./AGS./rcht.

DISTRIBUCIÓN:

- Programas Depto. de Salud
- Of. Partes
- Archivo



JUAN SANHUEZA PIRCE
ALCALDE (S)



MHE/RDA/sbp

REF.: APRUEBA CONVENIO MODIFICATORIO PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES, ENTRE EL SERVICIO DE SALUD BIOBÍO E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABRERO.

001769

RESOLUCIÓN EXENTA N°

LOS ÁNGELES, 01 ABR 2020

VISTOS: estos antecedentes, el Convenio Modificadorio del Programa Espacios Amigables para Adolescentes, celebrado entre Servicio de Salud Biobío y I. Municipalidad de CABRERO; la Resolución Exenta N°82 del 19 de febrero de 2020 del Ministerio de Salud, que Distribuye Recursos al Programa Espacios Amigables para Adolescentes, año 2020; la Resolución Exenta N°22 del 14 de enero de 2020 del Ministerio de Salud, que Aprueba Programa Espacios Amigables para Adolescentes; la Resolución Exenta N° 1304 de fecha 27 de febrero de 2019 del Servicio de Salud Biobío, que aprueba Convenio sobre Programa Espacios Amigables para Adolescentes en Atención Primaria Municipal con I. Municipalidad de Cabrero; el memorándum N°110 del 11 de marzo de 2020, del Jefe Dpto. Primaria de este Servicio; la Ley N°21.192 que aprueba el Presupuesto del Sector Público año 2020; lo dispuesto en la Resolución N°7 y N°8 de 2019 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. N°2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°01/2005 del Ministerio de Salud; los art. 8 y 9 del D.S. N°140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el art. 81 de la Ley N°18834, que aprueba el Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°29 del 16 de Junio del 2004, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Exento N°12 del 28 de enero de 2020, del Ministerio de Salud, que determinó nuevo orden de subrogancia en el cargo de Director de este Servicio de Salud,

RESUELVO:

1. APRUÉBASE Convenio Modificadorio Programa Espacios Amigables para Adolescentes de fecha 11 de marzo de 2020, celebrado con Ilustre Municipalidad de CABRERO, y cuyo texto se transcribe:

**CONVENIO MODIFICATORIO PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES
CON I. MUNICIPALIDAD DE CABRERO**

En Los Ángeles, a 11 de marzo de 2020, entre el **SERVICIO DE SALUD BIOBÍO**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.607.300-1, representado por su director don **RODRIGO SIERRA CONTRERAS**, Ingeniero Civil Industrial, cédula de identidad N° 12.149.112-5, ambos domiciliados en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 Interior, Edificio 7, 4° Piso, Los Ángeles, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABRERO**, RUT N°69.151.000-K, con domicilio en calle Las Delicias N°355, Cabrero, representada por su Alcalde don **MARIO GIERKE QUEVEDO**, cédula de identidad N°14.030.960-5, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad" o "el Municipio", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que, con fecha 20 de febrero de 2019 el Servicio de Salud Biobío y la Ilustre Municipalidad de Cabrero, suscribieron el Convenio Programa Espacios Amigables Para Adolescentes, aprobado por Resolución Exenta N° 1304 del 27 de febrero 2019.

SEGUNDO: Que mediante memorándum N°110 del Jefe del Departamento Atención Primaria del Servicio de Salud Biobío de fecha 11.03.2020, dirigido al Jefe (S) Departamento Jurídico del Servicio de Salud Biobío, se solicita la modificación del citado Convenio Complementario, en razón de modificaciones realizadas por el MINSAL al Programa.

TERCERO: En virtud de lo anterior, las partes vienen en modificar las **CLÁUSULAS SEGUNDA, TERCERA, CUARTA Y DÉCIMA**, del precitado convenio, quedando estas en el siguiente tenor:

SEGUNDA: Que, en este contexto, el Ministerio de Salud aprobó según Resolución Exenta N° 22 de fecha 14.01.2020, el denominado Programa Espacios Amigables para Adolescentes, cuyo propósito es invertir y generar oportunidades en la adolescencia, entendida esta como una etapa decisiva del desarrollo, que presenta grandes oportunidades para construir y consolidar formas de vida saludable que incrementan la salud y el bienestar en la adolescencia y como impulsores claves del cambio en la era posterior.

Que, se espera que esta herramienta contribuya a desarrollar servicios, programas y acciones adecuados que permitan alcanzar el máximo potencial de los y las adolescentes y sus derechos a la salud, educación y participación plena en la sociedad.

Que, apoyar el desarrollo de adolescentes y jóvenes requiere de una inversión a largo plazo y no

de intervenciones aisladas, de corto plazo, sin impacto y sin continuidad. Por lo que, el Municipio debe garantizar el acceso a la salud, involucrar a los adolescentes a través de diversas estrategias, formar adecuadamente al personal sanitario y asegurar que los servicios no sean discriminatorios, con protección de la información confidencial.

Que, este Programa, está anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA:

Que el objetivo general del convenio es mejorar el acceso de los y las adolescentes a la atención de salud integral, principalmente en los ámbitos de salud sexual y reproductiva y salud mental, fortalecer conductas protectoras, potenciar un desarrollo y crecimiento saludable e intervenir oportunamente factores y conductas de riesgo.

Que los Objetivos Específicos y Productos Esperados se desagregan en el siguiente cuadro:

Objetivo Específico	Producto Esperado
1. Desarrollar actividades orientadas a fortalecer los factores protectores en los ámbitos de salud sexual y reproductiva, salud mental, estilos de vida saludable y autocuidado.	Actividades promocionales de salud: Eventos masivos, talleres grupales, ferias de salud o campañas promocionales, en temáticas de actividad física, alimentación, ambiente libre humo de tabaco, derechos humanos, salud sexual y prevención VIH/SIDA, factores protectores psicosociales, autoestima y autocuidado, entre otras.
2. Evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, pesquizando y otorgando manejo inicial en los Espacios Amigables, establecimientos educacionales u otros espacios comunitarios, asegurando la continuidad de la atención y derivando a los y las adolescentes oportunamente, según corresponda.	Control de Salud Integral anual a adolescentes de 15 a 19 años.
3. Desarrollar actividades orientadas al autocuidado y a la prevención de conductas o prácticas de riesgo en adolescentes en los ámbitos de la salud sexual y reproductiva y salud mental.	Consejerías en salud sexual y reproductiva, consejerías en regulación de fertilidad y de prevención VIH/ITS. Aplicación de instrumento de tamizaje consumo de sustancias CRAFFT. Intervenciones motivacionales preventivas de uso de sustancias en adolescentes. Consejería en prevención consumo de drogas Consulta Salud Mental. Talleres promocionales alimentación/Consulta nutricional/ Consejería alimentación saludable Actividad Física.
4. Promover la participación de adolescentes y jóvenes, en Consejos de Desarrollo Local, diagnósticos locales y/u otros espacios de participación.	Actividades comunitarias realizadas con adolescentes que participan en Consejos Consultivos de Adolescentes y Jóvenes u otras instancias de participación.
5. Elaborar protocolo de derivación y referencia para las estrategias Espacios Amigables y Control Joven Sano, y los diferentes dispositivos del CESFAM o de mayor complejidad según riesgo o daño pesquizado, según modelo de salud familiar.	Protocolo Elaborado y funcionando.
6. Elaborar protocolo en conjunto con referentes de Pueblos Originarios y facilitadores interculturales, para incorporar la pertinencia cultural.	Adecuación de espacios de atención a las necesidades de adolescentes indígenas.
7. Participar de Presentación de las Prácticas y/o Buenas Practicas que convoque SEREMI Salud.	Sistematización de Modelo de Trabajo Vigente Anualmente.
8. Aplicación de Encuesta de Cobertura y Calidad Validada por MINSAL.	Instrumento Aplicado, Sistematizado y con Plan de Mejora.

CUARTA:

El Servicio de Salud Biobío, conviene en asignar a la Municipalidad recursos para desarrollar las siguientes estrategias del Programa:

1-- Estrategia Preventivo – Promocional “Control Joven Sano”

- Que, el Municipio, se compromete a realizar **630** “Exámenes de Salud Integral Adolescente” a adolescentes del grupo etáreo de 15 a 19 años, beneficiarios FONASA, atendiendo oportunamente aquellas situaciones o condiciones que lo ameriten y/o refiriendo al nivel de mayor complejidad cuando se precise.

- Que, el Municipio, se compromete a contratar recurso humano médico, matrona o enfermera, para la realización de los controles de salud integral de adolescentes de 15 a 19 años.
- Que, el Municipio, se compromete a pesquisar oportunamente factores y conductas de riesgo en salud sexual y reproductiva, salud mental (suicidalidad, consumo problemático alcohol/drogas, trastorno alimentario) nutrición, y otros, en el grupo etáreo de 15 a 19 años, fomentando hábitos de vida saludables en estos adolescentes.
- Que, el Municipio, se compromete a realizar seguimiento y rescate de los adolescentes con factores de riesgo, referir oportunamente y de manera asistida aquellas situaciones o condiciones que ameriten clínicamente su atención y resolución por profesionales del CESFAM, EA o nivel de mayor complejidad.
- Que, el Municipio, se compromete a llevar una nómina rutificada de los adolescentes atendidos, que contenga el o los riesgos detectados, sector y estado de la atención y/o referencia, según siguiente cuadro:

IDENTIFICACION				RIESGO					DERIVACION					
Nº	Nombre	Rut	Sector	Suicida	SSR	OH/Drogas	Nutricional	Otro	P. Salud Mental	P. Salud SSR	P. Elije Vida Sana	P. Odontológico	P. Cardiovascular	Otro Programa

2- Estrategia Preventivo – Promocional “Espacios Amigables Para Adolescentes”

- Que, el Municipio, se compromete a conformar un equipo profesional versión 2 (nueva) que consiste en la contratación de 11 horas de profesional matrona/ón, 11 horas de profesional psicosocial y 8 horas de profesional nutricionista (todos con formación en adolescencia); la nueva modalidad de espacio amigable, se operacionaliza bajo modalidad itinerante y/o exclusiva de atención en establecimientos educacionales por cada Espacio Amigable implementado en la comuna.
- Los administradores locales podrán adecuar el recurso humano y la distribución de horas para la ejecución local del programa, según las estrategias y modalidades implementadas en sus establecimientos y según necesidades o requerimientos del diagnóstico local, previa autorización de Referente Técnico del Servicio de Salud Biobio para la realización de las siguientes actividades:
- Actividades promocionales; principalmente en coordinación con establecimientos educacionales (priorizando aquellos que cuenten con la estrategias Aulas de Bienestar, Convivencia Escolar y/o Escuelas Promotoras), y/u otros espacios como centros comunitarios y centros SENAME, de su jurisdicción.
- Control de Salud Integral de Adolescentes 15 a 19 años en los espacios amigables y en otros espacios del centro de salud, establecimientos educacionales y otros (centros comunitarios y centros SENAME de su jurisdicción).
- Consejerías en Salud Sexual y Reproductiva, realizadas por la matrona del Espacio Amigable, se abordan temas específicos protocolizados en Guía práctica de consejería Salud Sexual y Reproductiva: prevención del embarazo no planificado, prevención VIH/ e ITS, empoderamiento del uso del preservativo en hombres y mujeres, y diversidad sexual y de género.
- Consultas e intervenciones motivacionales, realizadas por profesional psicosocial, para la prevención del consumo de alcohol y otras drogas y manejo inicial de problemas de salud mental (incluye pesquisa y derivación a niveles de mayor complejidad).
- Talleres grupales educativos en establecimientos educacionales (priorizando aquellos que cuenten con la estrategia Aulas de Bienestar, Convivencia Escolar y/o Escuelas Promotoras), que potencien el autocuidado y desarrollo saludable de los y las adolescentes.
- Conformación y acompañamiento de los Consejos Consultivos de Adolescentes y Jóvenes.
- Participación en mesas intersectoriales para la promoción de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, Comisión Mixta Salud Educación, Aulas de Bienestar, Convivencia Escolar, Consejo de Desarrollo Local, centro de alumnos etc.
- Actividades de Promoción en temática de alimentación, actividad física, consulta nutricional y/o consejerías a adolescentes (solo para espacios amigables modalidad itinerante o instalada en establecimiento educacional), realizada por profesional nutricionista. Se debe considerar 60% de las horas para actividades promocionales y 40% para consultas y/o consejerías.

La cuantificación de cada una de estas actividades, se circunscribe al proceso de planificación y programación propia del Programa Espacios Amigables para Adolescentes conforme a la dotación profesional y horas efectivas de contratación, en el marco de un proceso participativo liderado por Referente Técnico del Programa de Salud Adolescentes y Jóvenes del Servicio de Salud Biobio, proceso del cual se obtienen los denominadores que MINSAL posteriormente, monitoreará según datos oficiales proporcionados por DEIS MINSAL.

Que la Modalidad espacio amigable itinerante es un esfuerzo por mejorar el acceso a la comunidad



escolar se propone la modalidad itinerante que posibilite la atención de los y las adolescentes de todos los establecimientos educacionales de la comuna. El tiempo destinado a cada establecimiento, será distribuido proporcionalmente al número de matrículas en cada establecimiento educacional, por lo que es vital seleccionar cuidadosamente a los beneficiarios del programa, en base a las prestaciones ofrecidas.

Criterio de inclusión

Adolescentes entre 10 y 19 años, matriculados en algún establecimiento educacional, inscritos en centro de salud dentro o fuera del territorio del establecimiento educacional, pertenecientes a programas o residencias red SENAME u otros espacios comunitarios.

Metodología de implementación Se realizarán atenciones de salud integral a adolescentes: control de salud integral, consejerías, control de regulación de fecundidad y actividades promocionales de salud.

Cada atención individual y actividad promocional será coordinada por el personal de educación, encargado de la coordinación del programa en cada establecimiento (orientadora), encargada/o programa o institución, red SENAME u otro agente social, previo acuerdo con los profesionales de salud.

Debe existir disposición en otorgar un espacio adecuado para la atención de adolescentes, que dé garantías de privacidad y confidencialidad y que permita y facilite el acceso de las y los adolescentes. Los recursos para la implementación de esta modalidad deberán utilizarse en la adquisición de los siguientes insumos:

- Mesa redonda plegable
- 4 sillas plegables de colores
- Balanza, tallímetro y huíncha de medir.
- Esfigmomanómetro
- Notebook
- Módem para acceso a internet

Modalidad espacio amigable en establecimiento educacional:

Para la adecuada implementación de esta modalidad, debe existir disposición del Departamento de Educación Municipal en otorgar un espacio adecuado para la atención de adolescentes, que dé garantías de privacidad y confidencialidad, en algún establecimiento educacional municipal de la comuna, que además permita el acceso a los estudiantes de otros establecimientos educacionales municipales que no cuente con Espacio Amigable.

Los recursos para la implementación de esta modalidad deberán utilizarse en la adquisición de los siguientes insumos:

- Mesa redonda
- 4 sillas de colores
- Diario mural
- Balanza, tallímetro y huíncha de medir.
- Esfigmomanómetro
- Notebook con red internet
- Para ambas modalidades:

Es fundamental respetar los horarios y prestaciones contempladas dentro del programa. No existirá agenda espontánea, ni atención de consultas que no se remitan a las prestaciones ya mencionadas.

La atención de adolescentes por parte de la matrona dura aproximadamente 20 minutos cuando se trata de controles. Para poder optar a esta prestación, es de carácter obligatorio la realización previa del Control de Salud Integral, que tiene duración de 1 hora cronológica debido a que siempre se debe realizar una consejería de acuerdo a riesgo pesquisado (30 min).

No se atenderán urgencias o consejerías de otra índole no mencionada (ver cartera de prestaciones).

Queda a decisión del establecimiento/institución, la forma en que el/la adolescente asistirá a su hora. El establecimiento decidirá si podrá salir sin compañía de la sala o deberá hacerlo acompañado del inspector u otro adulto, pero no será trabajo del profesional ir a la sala u otro lugar a buscarla/o.

Los profesionales necesitan de un lugar adecuado para la realización de su atención. Esto corresponde a una sala que cuente con mesa, sillas, basurero, enchufe, cortinas y una puerta que funcione correctamente. El establecimiento educacional/institución debe resguardar la limpieza del lugar y deberá realizarse siempre el día previo a la atención clínica. En caso de que estas mínimas condiciones no se cumplan, los profesionales no realizarán la atención correspondiente al día y se retirarán del establecimiento.

En caso de que el equipo de salud pesquise un delito, entendiéndose por maltrato/abuso grave o abuso sexual, deberá informar al director/a del establecimiento educacional/institución quien deberá realizar la denuncia legal correspondiente. Si sólo es sospecha (no hay un relato directo o lesiones físicas constatables), se derivará al equipo psicosocial del establecimiento de salud para continuidad de la atención.

En caso de malos tratos de los adolescentes hacia los profesionales del programa Espacio Amigable, se evaluará el "alta por conducta" de las atenciones para ser derivados a sus centros de salud correspondientes.

El establecimiento educacional, deberá informar con anticipación, al referente técnico de la Dirección de Salud Municipal, si se presentaran movilizaciones en el sector educación, entendidas como toma o paro, tanto de docentes como de alumnos, ya que en estos días no se prestará atención en el Espacio

Amigable. Cuando la situación se presente sin aviso previo, cerrará sus atenciones durante el mismo día.

Los profesionales de Espacio Amigable, solo atenderán pacientes agendados. Entendiéndose que sólo se podrá agendar el mismo día máximo dos sobrecupos, exclusivamente por solicitud de PAE (pastilla anticonceptiva de emergencia).

Las profesionales podrán retirarse del establecimiento una vez realizadas las atenciones agendadas. Se entenderá por hora perdida de atención si el/la adolescente no se presenta a la hora agendada. El profesional esperará 10 minutos, pasado este tiempo, el/la adolescente perderá su hora.

Cada contraparte del establecimiento educacional asignado deberá enviar vía correo electrónico el día hábil anterior, el listado de adolescentes citados. Esto permitirá programar la cantidad de medicamentos (ACO) que se deberá llevar a la atención.

DÉCIMA: Los indicadores y medios de verificación contemplados en este convenio se detallan a continuación:

COMPONENTE	OBJETIVO ESPECIFICO	INDICADOR	VARIABLE	TABLA/Fuente	META	PESO RELATIVO
Estrategias promoción de la Salud y participación juvenil	Desarrollar actividades orientadas a fortalecer los factores protectores en los ámbitos de salud sexual y reproductiva, salud mental, estilos de vida saludable y autocuidado.	Porcentaje de cumplimiento Talleres Grupales según temática por Programa Espacio Amigable y/o Equipo Espacio Amigable Itinerante	{Nº de Talleres grupales según temática por Programa Espacio Amigable realizados}	A19a	Al menos 3 talleres (de 4 sesiones) semestrales	25%
			{Nº de Talleres grupales según temática por Programa Espacio Amigable programados}*100	Informe 1º Corte Programa de Reforzamiento Espacios Amigables, al 30 de abril.		
		Porcentaje de actividades comunitarias realizadas con Consejos Consultivos de Adolescentes y Jóvenes u otras Instancias de participación juvenil	{Nº de actividades comunitarias realizadas con Consejos Consultivos de Adolescentes y Jóvenes u otras Instancias de participación juvenil}	A19b	Al menos 2 actividades semestrales	5%
			{Nº total de actividades comunitarias programadas con Consejos Consultivos de Adolescentes y Jóvenes u otras Instancias de participación juvenil}*100	Informe 1º Corte Programa de Reforzamiento Espacios Amigables, al 30 de abril.		
		Porcentaje de adolescentes de 10 a 14 años que Ingresan a Programa Familias Fuertes	{Nº de adolescentes de 10 a 14 años que Ingresan a Programa Familias Fuertes}	A27	50%	
			{Nº de adolescentes de 10 a 14 años comprometidos para Ingresar a Programa Familias Fuertes}	Meta comprometida por SS.		
Atención de Salud Integral	Evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, pesquisando y otorgando manejo inicial en los EA, establecimientos educacionales u otros espacios comunitarios, asegurando la continuidad de la atención y derivando a los y las adolescentes oportunamente, según corresponda.	Porcentaje de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo, con Control de Salud Integral	{Nº de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo, con Control de Salud Integral anual realizado}	A01	100%	35%
			{Nº de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo, con Control de Salud Integral anual programado}	Informe 1º Corte Programa de Reforzamiento Espacios Amigables, al 30 de abril.		
	Desarrollar actividades orientadas a la prevención de conductas o prácticas de riesgo en adolescentes en los ámbitos de la salud sexual y reproductiva, salud mental y salud nutricional	Porcentaje de consejerías en SSR realizadas a adolescentes de 10 a 19 años en Espacio Amigable y/o equipo Espacio Amigable Itinerante	{Nº de consejerías en SSR realizadas a adolescentes de 10 a 19 años en Espacio Amigable y/o Equipo Espacio Amigable Itinerante}	A19a	20%	20%
			{Nº total de consejerías en SSR realizadas a adolescentes de 10 a 19 años en el centro de salud}*100	A19a		
		Porcentaje de consejerías de VIH e ITS realizadas a adolescentes de 10 a 19 años en Espacio Amigable y/o equipo Espacio Amigable Itinerante	{Nº de consejerías en VIH/ITS realizadas a adolescentes de 10 a 19 años en Espacio Amigable y/o Equipo Espacio Amigable Itinerante}	A19a	20%	10%
			{Nº total de consejerías en VIH/ITS realizadas a adolescentes de 10 a 19 años en el centro de salud}*100	A19a		
		Porcentaje de actividades de promoción en temática de alimentación realizadas a adolescentes de 10 a 19 años (solo para Espacio Amigable en establecimiento educacional y equipo Espacio Amigable Itinerante)	{Nº de actividades de promoción en temática de alimentación realizadas a adolescentes de 10 a 19 años}	A19a	Al menos 2 actividades semestrales	
			{Nº total de actividades de promoción en temática de alimentación programadas a adolescentes de 10 a 19 años}*100	Informe 1º Corte Programa de Reforzamiento Espacios Amigables, al 30 de abril.		
		Porcentaje de adolescentes de 10 a 19 años con aplicación de CRAFFT en Control de Salud Integral	{Nº de adolescentes de 10 a 19 años con aplicación de CRAFFT en Control de Salud Integral}	A01	100%	5%
			{Nº total de adolescentes de 10 a 19 años con Control de Salud Integral}*100	A03		

CUARTO: Que por este acto, las partes vienen en complementar la **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA** quedando ésta en los siguientes términos:

“DÉCIMA TERCERA - VIGENCIA. El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre del 2020, por lo tanto, deberá quedar cerrado desde el punto de vista técnico y financiero durante el año presupuestario,

entendiéndose que esto se producirá una vez aprobada la respectiva rendición de cuentas o restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos u observados.

No obstante por razones de buen servicio, se entiende que éste se ha iniciado a partir del 1º de Enero de 2019, fecha anterior a la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, considerando el artículo 52 de la Ley N°19.880 que autoriza la retroactividad del acto administrativo en la medida en que produce efectos favorables para las partes y no lesiona derechos de terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan que el presente contrato se prorrogará automáticamente, siempre que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados indicados en la cláusula siguiente.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1º de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo año o hasta la aprobación de la respectiva rendición de cuentas o la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados.

Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo”.

QUINTO: Que además las partes vienen a incorporar la Cláusula **Décimo Octava** pasando ésta a ser:

DÉCIMO OCTAVA - TERMINO ANTICIPADO: Se podrá poner término anticipadamente al convenio por alguna de las siguientes causales:

- Resciliación o mutuo acuerdo de las partes
- Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas al municipio o su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo.
- Por aviso unilateral de 30 días, notificado mediante carta certificada
- Dicho término anticipado se llevará a efecto mediante la dictación de la respectiva Resolución fundada.

La antigua CLAUSULA **DÉCIMO OCTAVA** pasará a ser la CLÁUSULA **DÉCIMO NOVENA**.

SEXTO: En todo lo demás queda vigente el convenio original de fecha 20 de febrero de 2019, aludido en la cláusula primera de este instrumento.

SEPTIMO: La personería de don RODRIGO SIERRA CONTRERAS para representar al Servicio de Salud Biobío consta en Decreto Afecto N°29 de fecha 28 de mayo de 2019, del Ministerio de Salud.

La representación de don Mario Alejandro Gierke Quevedo para actuar en nombre de la I. Municipalidad de Cabrero, consta en Decreto Alcaldicio N° 6002 del 15 de diciembre de 2016.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

OCTAVO: El presente instrumento se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en poder de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretario de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

FIRMAN: ALCALDE I. MUNICIPALIDAD CABRERO. DIRECTOR SERVICIO DE SALUD BIOBÍO.

2. En todo lo demás, permanece inalterable el contenido del convenio original.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE




MANUEL HERBÁGE ESCALONA
DIRECTOR(S)
SERVICIO DE SALUD BIOBÍO

Distribución:

- Depto. Atención Primaria de Salud SSBB
- Depto. Finanzas SS BB
- Depto. Asesoría Jurídica SS BB
- Depto. Auditoría SSBB
- Of. Contabilidad SS BB
- Encargada de Proyecto SSBB
- Ilustre Municipalidad de CABRERO
- Of. Partes SSBB

Asesoría Jurídica - Avda. Ricardo Vicuña N°147 Interior – Edificio N°7, 4º Piso.
Fono: 043 - 2332450 - E-mail: rosa.henriquez@ssbiobio.cl